

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO	0500140030172020 0079500
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS	PAULA ANDREA ORTIZ DIAZ JUAN DAVID ORTIZ DIAZ
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

- 1º. Deberá allegar un nuevo poder indicando de manera exacta y correcta la dirección del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, número de escritura pública y número de folio inmobiliario.
- 2º. Adecuará los numerales 2 y 3 del acápite de PRUEBAS de la demanda, con respecto al número correcto de folio inmobiliario y número de la escritura correcta por la cual se dio la garantía hipotecaria, respectivamente.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

